



Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.**Sección de Fomento.****Montes.**

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 9 de Mayo último, me ha comunicado lo siguiente:

«Esta Dirección general ha resuelto que en el «Boletín oficial» de esta provincia se anuncie, para conocimiento de los excedentes aprobados por los tribunales de examen para plazas de Capataces de cultivos, que, los que deseen ocupar las vacantes que ocurrían en otros Distritos forestales donde no hay excedentes, lo manifiesten así en el plazo de quince días á ese Gobierno civil; entendiéndose en caso contrario que renuncian á ello, aspirando tan sólo á ser nombrados para las vacantes que ocurrían en esa provincia, de cuyo resultado se servirá V. S. dar cuenta á este Centro directivo, en cuanto expire el plazo fijado.»

En su consecuencia se hace público para que aquellos á quienes pueda interesar la orden preinscrita dirijan á este Gobierno las oportunas reclama-

ciones dentro del término de quince días.

Logroño 6 de Junio de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez.**Junta de instrucción pública.**DE
Logroño.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 5 del actual.

Presidencia del Sr. Juez de 1.^a instancia de esta capital.

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de varios asuntos, se tomaron los siguientes acuerdos.

Estar conforme con lo propuesto por la Inspección del ramo con fecha 26 de Abril último, como resultado de la visita girada á varias escuelas de esta provincia, excitando el celo de las Juntas locales y Maestros de Villaverde, Tobia y Bobadilla, con el fin de que procuren conseguir que la asistencia de los niños á las escuelas sea todo lo regular y continuada posible.

Remitir al Sr. Inspector el expediente instruido al maestro de Bergassis, D. Aniceto Domínguez, para que ultime el informe que emitió en el mismo, en 19 de Marzo próximo pasado; y un oficio promovido por el Maestro de San Millán de Yécora, consultando sobre la manera que ha de seguir en la formación del presupuesto de su escuela.

Cursar á informe del Ayuntamiento de Calahorra, un oficio presentado por la Maestra Doña Alejandrina Sanchez, en el que manifiesta no haberle proporcionado dicha Corporación local ni los enseres necesarios para desempeñar su cometido, ordenando á referida Maestra se persone en expresada ciudad para tan pronto como le sean suministrados los medios con-

venientes, dé principio al ejercicio de su cargo.

Ordenar al Alcalde de Uruñuela que con toda brevedad proporcione al señor Juez municipal local á propósito donde pueda ejercer las funciones de su ministerio, independiente del que ocupa la escuela de niños de dicha localidad.

Pasar á informe de la Junta local de Ventrosa, una comunicación suscrita por el Alcalde de expresada villa, participando haberse ausentado el maestro sin licencia, dejando la enseñanza abandonada, trasladando al propio tiempo mencionada comunicación al maestro, para que manifieste las causas que le obligaron á tal proceder.

Declarar vista con satisfacción, el acta de la visita extraordinaria girada por el Sr. Inspector á la escuela que dirige en San Millán de la Cogolla, D. Pedro Alesanco, con fecha 22 de Abril último.

Trasladar al Ilmo. Sr. Gobernador

civil de esta provincia y al Ayunta-

miento de Ezcaray, lo resuelto por el

Rectorado del Distrito en 23 de Abril

próximo pasado, sobre el expediente

de supresión y creación de escuelas

en la citada villa y aldeas, para los

efectos procedentes.

Oficiar al Ilmo. Sr. Gobernador ci-

vil, para que se sirva obligar al

Ayuntamiento de S. Millán de Yéco-

ra, á que ejecute las obras que se le

tienen ordenadas en el local-escuela,

con toda brevedad.

Nombrar maestro para dirigir pro-

visionalmente la escuela de San Tor-

cuato, á D. Remigio Alonso.

Logroño 29 de Mayo de 1884.

V.º B.

El Gobernador Presidente,

Federico Terrer y Galvez.

El Secretario, Roman Zuazo.

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.

Por un mes . . .	3 Pts.	Por un mes . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año . . .	30 »	Por un año . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

Suscripción en favor de las familias de las víctimas ocasionadas en la terrible catástrofe del puente de Alcudia.

(Continuación.)

Suma anterior 188 . . . Pesetas.

D. Felipe de la Mata . . .	5	»
» Francisco Diez . . .	5	»
» Agustín Martínez Cave- ro, Delegado de Ha- cienda	12	50
» José Francisco Jáude- nes, Interventor de Hacienda	5	»
» Florentín Lampaya . .	3	»
» Miguel Granja.	2	50
» Juan Lizana	2	»
» Marcelino Rodrigo	2	»
» Alejo Urabayen	2	»
» Benito Aréchaga	2	»
» Luis Azagra.	1	50
» Pedro López Marín . .	1	50
» Mariano Jiménez	1	»
» Serapio Astor	1	»
» Leocadio Diaz	1	»
» Siro Aréchaga.	1	»
» Feliciano Alvarez. . . .	1	»
» Miguel Almenara. . . .	1	»
» Rafael Cerdón.	1	»
» Emilio Gil	1	»
» Leoncio López, Adminis- trador de Contribu- ciones	5	»
» Simeón Apeztegui	3	»
» Benigno Gutiérrez	2	50
» Esteban García	2	50
» Rafael Bustillo.	2	50
» Pablo Zabal.	2	»
» Mariano Franco	2	»
» Clemente Verdejo. . . .	1	»
» Manuel González Illera .	1	»
» Antonio González. . . .	25	»
» José Roch	50	»
» Leandro Labarria. . . .	1	»
» Emilio Mejuto.	1	»
» Francisco Echazarreta .	1	»
» Valentín Vallés	1	25
» Enrique Bejerano. . . .	1	»

» Esteban Vázquez . . .	1	»
» Buenaventura Beltrán .	»	50
» Canuto Sáenz Cabezón .	»	50
» Pablo Ferruz . . .	1	»
» Ignacio Cavero . . .	1	»
» Santiago Illán, Administrador de Propiedades . . .	5	»
» Antonio Lizcano . . .	1	»
» Eladio Padierna . . .	1	»
» Venancio Alonso . . .	»	50
» Valentín Díaz Isla . . .	»	50
» José Arribas . . .	»	50
» Federico Iñigo . . .	1	»
» Robustiano Pausa . . .	»	50
» Juan Rodríguez . . .	»	50
» Pedro Ruiz, Tesorero de Hacienda . . .	5	»
» León Lacalle . . .	1	50
» Celso Arribas . . .	1	»
» Lorenzo Balanza . . .	»	75
» Francisco Sacristán . . .	2	»
Total.. . .	292	25

(Se continuará.)

El Presidente, Federico Terrer y Galvez.—El Tesorero, Eugenio Herreros.—El Secretario, Donato Hernández Oñate.

Comisión provincial.

Prévia declaración de urgencia, esta Comisión provincial ha acordado sacar á pública subasta el suministro de Leña para los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año económico de 1884-85.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 3'74 pesetas cada quintal métrico, calculándose el consumo anual de 800 qq. métricos, cuyo importe asciende a 2992 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Junio próximo á las once de su mañana en mi despacho de este Gobierno de provincia bajo mi presidencia ó la del Sr. Diputado vocal de la Comisión, delegado para este acto, con asistencia del Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación y del Secretario de la misma.

Se verificará dicha subasta por medio de pliegos abiertos redactados con extrema sujeción al modelo que al final se inserta é irán acompañados de la cédula personal del interesado y de carta de pago que acredite haber consignado, como fianza provisional, en la Depositaría de fondos provinciales el 5 por ciento del importe ó sean 150 pesetas en metálico, en obligaciones provinciales ó certificación de la Contaduría de la Diputación, en que se acredite que el licitador es acreedor por mayor suma á los fondos provinciales.

Los pliegos, estendidos en el papel del sello, clase 12º, se entregarán al Sr. Presidente, durante la media hora anterior á la fijada para el remate, no pudiendo retirarse por ningún motivo, una vez entregados.

Transcurrida la media hora, dicho Sr. Presidente leerá en alta voz las proposiciones presentadas, admitiéndose en el acto, pujas á la llana y se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición mas ventajosa.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto, con arreglo á las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Excm. Diputación provincial.

No se admitirá proposición que exceda del tipo señalado para la subasta.

Logroño 30 de Mayo de 1884.

El Gobernador Presidente,
Federico Terrer y Galvez.

P. A., Joaquín Fárias.

Modelo de proposición.

D. N. . . N. . . vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas formulado para el suministro de Leña á los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1884-85, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo á los citados establecimientos al precio de (aquí se pondrá en letra el precio del quintal métrico.)

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda.

ORDENACION DE PAGOS.

Obras públicas.

SEÑALAMIENTOS.

IMPORTE.		Pesetas.	16756	37	2179	83	1365	>	1642	38	12162	63
Fecha del libramiento.	Año.		1884	2								
INTERESADO.	DIA.	Mes.	7	Abril.	9	Id.	9	Id.	9	Id.	9	Id.
D. Juan R. Pascual,	13	13										
» Telesforo Ortigosa.												
El mismo.												
El mismo.												
» Julián Gutierrez.												
DIAS.												
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	16	

ADVERTENCIAS.

1.º El orden de pagos establecido para satisfacer á los res. Contratistas sus créditos es el de *rigorosa antigüedad* de los mismos, tomada de la fecha en que la ordenación de pagos

de fomento haya expedido los respectivos libramientos.

2.º El acreedor que no se presente el dia que se hiciera el señalamiento por medio del «Boletín oficial», perderá su derecho hasta nuevo turno.

3.º Los Sres Contratistas á quienes pudiera convenir el cobro en *calderilla* de alguno ó algunos libramientos podrán solicitarlo y de permitirlo las existencias en caja les serán satisfechos sin sujeción al orden que queda establecido, como único caso de excepción del cual podrán usar todos los acreedores á caja.

Si fueren varios los que hicieren uso de esta facultad que autoriza el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1881, se atenderán las reclamaciones por el orden antes dicho.

4.º La ordenación de pagos para la obligación de que se trata y todas las demás que pesan sobre la Tesorería de esta provincia se hará únicamente de 9 á 11 de la mañana todos los días no festivos.

Logroño 4 de Junio de 1884. — Agustín Martínez Cavero.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Subsidio.—Circular.

Por Reales órdenes del Ministerio de Hacienda que se citarán, se modificarán los epígrafes que á continuación se expresan de las tarifas unidas al reglamento de la contribución Industrial de 13 de Julio de 1882.

En la *Gaceta* de 30 de Marzo último se inserta la Real orden de 3 del mismo, que establece que las cuotas por carreras de caballos en Hipódromos, en Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla, y Jerez, y poblaciones de más de 50000 habitantes, 200 pesetas por cada función; en las poblaciones de 20.000 á 50.000 habitantes 150 pesetas; en las demás poblaciones 100 pesetas, (Tarifa 2.º núm. 38.)

Gaceta 9 de Abril contiene la Real orden de 4 de Marzo anterior, la cual rectifica el núm. 262 de la 3.ª tarifa y 41 de la 4.ª, artes y oficios en la forma siguiente: Fábricas de alpagatas en que se ocupen mas de cuatro operarios en el ejercicio de dicha industria, pagarán la cuota que según las poblaciones corresponda satisfacer á los industriales comprendidos en el número 41 de la tarifa 4.ª de artes y oficios, y además seis pesetas por cada operario que excede de aquel número.

Gaceta 25 de Abril: inserta la Real orden de 4 de Marzo anterior, que adiciona la 3.ª tarifa con el epígrafe siguiente: Fábricas de papel por el procedimiento Picardo ó otro semejante, en que se obtenga papel florete ó medio florete en pliegos sueltos de una manera continua, se pagarán por cada máquina 240 pesetas.

Gaceta de 10 del presente mes: contiene la Real orden de 25 de Abril

que reforma el número 313 de la 3.ª tarifa en la forma siguiente: Talleres de imprimir con máquinas, cualquiera que sea su sistema, su motor y la regularidad de su trabajo, pagarán: Talleres con una sola máquina, cuya producción no excede de 1000 hojas impresas por hora, 180 pesetas, Los mismos con dos máquinas á las expresadas en el párrafo anterior, pagarán por cada máquina 150 pesetas. Los mismos por tres máquinas id. id. 125 pesetas. Los mismos con cuatro ó mas máquinas pagarán por cada una 100 pesetas. Talleres con una sola máquina y cuya producción de hojas impresas no excede de 4.000 por hora, pagarán por la máquina 280 pesetas. Los mismos con dos ó mas máquinas de las expresadas en el párrafo anterior, pagarán por cada una 200 pesetas. Talleres con una sola máquina, cuya producción de hojas impresas no excedan de 6.000 por hora, pagarán 450 pesetas. Los mismos con dos ó más máquinas de las expresadas en el párrafo anterior, pagarán por cada una 300 pesetas.

Talleres con una máquina, cuya producción de hojas no excede de 10.000 por hora, pagarán 600 pesetas. Los mismos con dos ó más máquinas de las expresadas en el párrafo anterior, pagarán por cada una 450 pesetas. Talleres con una sola máquina, cuya producción de hojas impresas sea mayor de 10.000 por hora, pagarán por la máquina 700 pesetas. Los mismos con dos ó más máquinas de las expresadas en el párrafo anterior, pagarán por cada una 550 pesetas.

Nota primera. Cuando las máquinas de un mismo taller, sean de distinta producción de hojas impresas, á las que mas hojas por hora produzcan se les fijará su cuota, sin tomar en cuenta las máquinas restantes; á las inmediatas inferiores en producción se les impondrá la cuota respectiva deducida, tomando en cuenta su número sumado al de las máquinas de producción superior antes citadas, procediendo así sucesivamente hasta liquidar la cuota total del taller.

Nota segunda. En los talleres comprendidos en el número 313, podrán tener sus dueños exclusivamente para el servicio de pruebas una prensa de mano, cuando el número de máquinas de imprimir no excede de tres; dos prensas cuando las máquinas no excedan de seis; y tres prensas cuando las máquinas sean siete ó en mayor número, sin pagar por ellas cuota alguna; pero si dichas prensas se destinaren á otros trabajos ó impresiones, satisfarán independientemente la cuota señalada á los impresores de la tarifa 4.ª de artes y oficios, y sus dueños serán agremiados con ellos.

Gaceta de 18 del presente mes inserta la Real orden de 3 del mismo, que aumenta un número (22) á la clase 8.º de la 1.ª tarifa, bajo el epígrafe siguiente: «Vendedores de pescados fritos en tienda ó puesto fijo.»

Y esta Administración, cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones de 23 del corriente mes, acuerda la inserción en el «Boletín oficial» de las preinsertas modificaciones para que los Sres. alcaldes las tengan presentes á la formación de las matrículas para 1884-85, y los que ya las hayan remitido á esta oficina para que espongan de oficio los casos que afecten dichas variaciones para las adicciones que procedan por esta Administración, evitando así responsabilidades á los industriales á que pudieran alcanzar las respectivas preinsertas variaciones.

Logroño 30 de Mayo de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Leoncio López.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.**

Año de 1884.

Mes de Mayo.

3.^a semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el dia 24 del presente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. Céts.

Por 7 jornales al peón Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno.	17	50
Por 4 id. al id. Esteban Trapero, á 3 pesetas uno.	12	»
Por 4 id. al id. Felipe Fernández, á 2'75 pesetas uno	11	»
Por 4 id. al id. Eusebio Herrera, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. Martín Larrea, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 1 id. al id. Gregorio Navajas, á 2'50 pesetas uno	2	50
Por 4 id. al id. Leandro Roinz, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. Juan Cruz Diez, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. Victoriano Torre, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. José María García, á 2'50 pesetas uno	10	»
Por 3 y 1/2 id. al id. Nicolás Marañón, á 2'50 pesetas uno.	8	75
Por 4 id. al id. Florencio Ara-		

na, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. Francisco Balmaseda, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. Simeon Ibar, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 3 id. al id. Timoteo, Ripalda, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 4 id. al id. Eugenio Rodríguez, á 2 pesetas uno.	8	»
Por 4 id. al id. Fermín Silvestre, á 2 pesetas uno.	8	»
Por 4 id. al id. Faustino Soldevilla, á 2 pesetas uno.	8	»
Por 4 id. al id. Antonio Gil, á 0'75 pesetas uno.	3	»
Total	174	75

Importa esta nota la cantidad de ciento setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 29 de Mayo de 1884.—El Contador, Gregorio España.—V.^o B.^o, M. Salvador.

ESCUELA NORMAL

Superior de Maestras de Logroño.

Por defunción de quien la desempeñaba ha quedado vacante la plaza de Portera de esta Escuela Normal, dotada con trescientas sesenta y cinco pesetas anuales y casa habitación en la misma Escuela.

Las que deseen servir dicha plaza podrán solicitarla á la Sra. Directora en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, presentando sus instancias en papel correspondiente en la Secretaría de dicha escuela.

Logroño 3 de Junio de 1884.—La Directora, Josefa Martínez.

Anuncios particulares.

COTO REDONDO EN VENTA.

Magnífica posesión de grandes productos y de recreo.

Es la Quinta Negredo un coto redondo de 215 hectáreas (400 obradas), de las cuales 19 hectáreas proximamente están plantadas de viñedo perfectamente cultivado, con 50.000 cepas de 3 á 20 años, situado á 400 metros de la estación de Quintana del Puente, en el ferro-carril del Norte, á 9 horas de Madrid, Bayona y Santander, 7 de Bilbao y San Sebastián, 2 de Valladolid y una hora de Burgos y de Palencia. Puede asegurarse un interés muy lucrativo al capital desembolsado en su compra.

Para detalles de precio y producción, dirigirse á D. M. de la Cámara, provincia de Palencia, Negredo, Quinta del Puente.

Se expiden para España, Extranjero y Ultramar, puestos en la estación de Quintana, vinos comunes á precios corrientes y vinos finos añejos embotellados, comprendidos envase y embalaje, á los precios siguientes:

Moscotel, caja de 12 botellas, de medio litro 16 pesetas.

Medoc, caja de 12 botellas bordelesas, de 75 centilitros, 13 pesetas.

Devolviendo los envases, en buen estado y libres de porte, se abonan 4 pesetas por cada caja y docena de botellas.—Ramón Anguiano.

Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRÁVALOS.
á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.^o de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda confortable.

1.^o mesa con habitación 24 reales.

2.^o id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

Con motivo del derribo de la calle de Carnicerías, se ha trasladado á la Mayor, número 70, el botero

CIPRIANO LOPEZ.

Lo que hace saber á sus numerosos parroquianos.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Día 30 de Mayo de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetro.	Lluvia en milímetros.	Osenómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m. ^a .	722.892	88	10,6	N. calma.	Mínima á la sombra, 9'4 Mínima por radiación, 8'2 Termómetro seco, 14,2 Termómetro húmedo, 13'0	2'9	0'055	14	Cubierto.
3 tard.	721.542	84	13'5	O. calma.	Máxima al sol, 30'4 Máxima á la sombra 19'8 Termómetro seco, 18'8 Termómetro húmedo, 17'0 Kilómetros, 192'7				Nuboso.

Im p. de F. Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Mayo de 1884.

(Continuación.)

Número del pagado.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Proce- dencia.	Plazos que aduanan.	VENCIMIENTO.	Monto.
5196	Gregorio Bobadilla.	Baños Rio Tobia.	Clero.	18	Mayo.	1884
5197	Idem.	Idem.	Idem.			
5198	Idem.	Idem.	Idem.			
5200	Simón Oca.	Idem.	Idem.			
5201	Idem.	Idem.	Idem.			
5202	Idem.	Idem.	Idem.			
5203	Juan Villar.	Idem.	Idem.			
5204	Ignacio Pérez.	Idem.	Idem.			
5205	Gregorio García.	Idem.	Idem.			
5206	Víctor Zuazo.	Idem.	Idem.			
5207	Juan Villar.	Idem.	Idem.			
5208	Ignacio Martín.	Idem.	Idem.			
5209	Pablo Villar.	Idem.	Idem.			
5210	Juan Ubis.	Idem.	Idem.			
5211	Julian Ubis.	Idem.	Idem.			
5212	Idem.	Idem.	Idem.			
5213	Julian Juarrero.	Idem.	Idem.			
5214	Idem.	Idem.	Idem.			
5215	Cayetano Ojeda.	Treviana.	Idem.			
5216	Zacarias Ortiz.	Muro de Aguas.	Idem.			
5217	Manuel Rodríguez.	Hervías.	Idem.			
5218	Clemente del Val.	Uruñuela.	Idem.			
5220	Idem.	Idem.	Idem.			
5221	Idem.	Idem.	Idem.			
5222	Esteban Mínguez.	Uruñuela.	Idem.			
5223	Esteban Mínguez.	Uruñuela.	Idem.			
5225	Idem.	Idem.	Idem.			
5226	Idem.	Idem.	Idem.			
5227	José Merino.	Grañón.	Idem.			
5228	Idem.	Idem.	Idem.			
5229	Esteban Mínguez.	Uruñuela.	Idem.			
5234	Félix García.	Haro.	Idem.			
5237	Gregorio Ruiz Cuesta.	Santo Domingo.	Idem.			
5538	Juan Marín.	Idem.	Idem.			
5239	Esteban Zuazo.	Uruñuela.	Idem.			
5247	Eusebio Valgán.	Uruñuela.	Idem.			
5248	Clemente del Val.	Uruñuela.	Idem.			
5249	Idem.	Uruñuela.	Idem.			
5250	Idem.	Uruñuela.	Idem.			
5251	José Merino.	Uruñuela.	Idem.			
5252	José Montoya.	Uruñuela.	Idem.			
5253	Valentín Blas.	Uruñuela.	Idem.			
5255	Roque Bezares.	Uruñuela.	Idem.			
5256	Gabriel Sierra.	Uruñuela.	Idem.			
5258	Modesto Merino.	Uruñuela.	Idem.			
5259	Idem.	Uruñuela.	Idem.			
5260	Cipriano Metola.	Uruñuela.	Idem.			
5261	Idem.	Uruñuela.	Idem.			
5262	Idem.	Uruñuela.	Idem.			

NOMBRES.

RESIDENCIA.

PROCEDENCIA.

Morales.

Cirueña.

Anguiano.

Leiva.

Redecilla.

Hervías.

Idem.

Morales.

Idem.

Idem.